

Informe oferta anormalmente baja

TSA0078337: “SUMINISTRO DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO EN EL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES DE RIEGO EN LOS MUNICIPIOS DE LIBRILLA Y ALHAMA MOTIVADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA”

Empresa adherida a



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
GA-2003/0120 001/00 Tragsa
SR-0229-ES-001/00 Tragsa
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec

Informe oferta anormalmente baja

1. Índice

1. ANTECEDENTES Y OBJETO	1
2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	2
3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA.....	4
4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	5

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

Referente al expediente nº TSA0078337 para la contratación de la “SUMINISTRO DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES DE RIEGO EN LOS MUNICIPIOS DE LIBRILLA Y ALHAMA MOTIVADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA”, se ha recibido ofertas de diversas empresas. La oferta recibida de la empresa FRANS BONHOMME ESPAÑA, S.L.U. con, se considera anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige esta contratación, motivo por el cual se ha solicitado al ofertante la aportación de una justificación de este hecho, con la finalidad de valorar su admisibilidad.

El ofertante, FRANS BONHOMME ESPAÑA, S.L.U. con, ha aportado la información requerida, siendo el objeto de este informe valorar su viabilidad y determinar si debe ser excluida de la valoración de este concurso.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Según se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los criterios de evaluación de las ofertas, en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, deben centrarse en aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Informe oferta anormalmente baja

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

a) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

La empresa declara que debido al gran volumen de compra que realizan para abastecer su red de almacenes, les permite tener acuerdos con fabricantes y de este modo poder ofrecer unos precios muy competitivos.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

La empresa declara disponer de una flota propia de transporte para la entrega directa del material con 36 almacenes repartidos por toda España, permitiendo de este modo un ahorro de costes de transporte.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

La empresa declara conocimientos y experiencia en el sector con una elevada cifra de negocio que les avala para una solvencia económica y compromiso del material de este expediente.

d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

La empresa declara que no procederá a la subcontratación parcial o global de ninguna de las unidades de obra que conforman la oferta presentada.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No se han considerado ayudas del Estado que le permitan hacer una baja en los precios de sus servicios.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El ofertante FRANS BONHOMME ESPAÑA, S.L.U. en su oferta para la “SUMINISTRO DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES DE RIEGO EN LOS MUNICIPIOS DE LIBRILLA Y ALHAMA MOTIVADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA”, aporta como justificación a la presentación de una oferta anormalmente baja:

- Disponer de medios propios: personales, instalaciones y medios auxiliares, que les ha permitido una disminución de costes.
- Disponer de una solvencia económica considerable en relación al importe de la oferta presentada, poseyendo capacidad económica y garantías suficientes para la realización de la obra.
- Situación geográfica que permite reducir los costes, con almacenes repartidos por todo el territorio nacional.
- Ausencia de subcontratas a terceros en todo el proceso productivo.

Por todo lo anterior se considera justificada la oferta presentada para la “SUMINISTRO DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO EN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES DE RIEGO EN LOS MUNICIPIOS DE LIBRILLA Y ALHAMA MOTIVADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA” por la empresa FRANS BONHOMME ESPAÑA, S.L.U. y, en consecuencia, se solicita al Órgano de Contratación que se acepte esta oferta.

Murcia, a fecha de firma electrónica

Gerente autonómico de Murcia